



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1194 DE 2018

(A90-30-2018)

"Por el cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, entre otros, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".
3. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
4. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
5. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como: "(...) un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".
6. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.4 define el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en los siguientes términos: "se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público".
7. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.7 establece "a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial".
8. Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, se hace necesario crear y adecuar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, en los términos que establece el presente Decreto.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1194 DE 2018

(A90-30-2018)

"Por el cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: Crear el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Departamento y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración del Comité. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca estará integrado por:

- El (La) Gobernador (a).
- Los (las) miembros del Consejo de Gobierno.
- Los (las) Gerentes o Directores de las Entidades Descentralizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El (La) Presidente (a) del Comité será el Señor (a) Gobernador (a)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO TERCERO. A las reuniones del Comité, será invitado (a) permanente el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en el Departamento y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el Departamento.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades y dependencias del Departamento para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el Departamento.
5. Dirigir y articular a las entidades y dependencias del Departamento en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad.

PARÁGRAFO: Las citaciones se harán por correo interno, con mínimo cinco (5) días de anticipación, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1194 DE 2018

(A90-30-2018)

“Por el cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca”

ARTÍCULO CUARTO. Quórum. Habrá quórum deliberatorio del Comité Departamental de Gestión y Desempeño con la presencia de la mayoría de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones y convocatorias. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año, de conformidad con la convocatoria que realice quien lo preside.

ARTÍCULO SEXTO. Actas. De cada reunión del comité el Secretario Técnico levantará un acta, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
2. Verificación del quórum
3. Los aspectos tratados en fa respectiva reunión.
4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas las elaborará el Secretario Técnico y las enviará por correo interno a los miembros del comité para su revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de reunión se suscribirán por quien la preside y por quien ejerce la secretaría técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte del comité.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Secretario del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones
- b) Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité
- c) Levantar las actas que contengan los diferentes temas en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
- d) Firmar y hacer firmar las actas del Comité por parte del Presidente
- e) Llevar el consecutivo de las actas, su trazabilidad, custodia y responder por el trámite y archivo de la documentación del Comité
- f) Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
- g) Verificar las decisiones adoptadas por el Comité
- h) Preparar los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité.
- i) Realizar seguimiento a los compromisos del Comité



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1194 DE 2018

(A90-30-2018)

"Por el cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"

- j) Informar oportunamente al Presidente y/o integrantes del Comité sobre los inconvenientes que se presenten en el cumplimiento de las actividades y planes de trabajo aprobados y en desarrollo
- k) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias. El Presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Francisco de Paula Santander Benavides. Líder de Programa (E) Secretaria General. *B*
Revisor: María Leonor Cabal Sanclemente, Secretaria General. *HS*
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao. Directora Departamento Administrativo de Jurídica. *R*